



Bogotá, 29/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500977881**



20165500977881

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.
CARRERA 28 No. 32A - 18 BARRIO SAN JUAN
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37176** de **02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37176 DEL 02 AGO 2016

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. **892200161 - 2** contra la Resolución N° **14351** de 12 de mayo de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 384215 de 04 de junio de 2013 impuesto al vehículo de placa XVM-688, por la presunta transgresión del código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución N° **18884** de 21 de noviembre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. **892200161 - 2**, por la presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal d) y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 590, es decir "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo(...)". Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 12 de diciembre de

*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2 contra la Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016.*

2014 a la empresa investigada, quienes presentaron los correspondientes descargos fuera de término.

Mediante Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte falló la investigación en contra de la empresa **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2, con multa de (06) seis SMMLV por la transgresión del código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 474 de la Resolución 10800 de 2003, dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 01 de junio de 2016.

La empresa **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2, radicó bajo el N° 2016-560-047413-2 el 30 de junio de 2015 el recurso de reposición contra la Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución del fallo sancionatorio, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el 16 de junio de 2015.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

"Sobre los términos procesales, la Corte Constitucional ha sido muy clara al determinar que la finalidad de los términos procesales frente a las personas que ejercitan sus derechos es permitir la realización del derecho sustancial, como se anotó en la Sentencia C-1264 de 2005: "Los términos procesales "constituyen en general el momento o la oportunidad que la Ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios esto

RESOLUCIÓN No.

DEL

*Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2 contra la Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016.*

es improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes.

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta, diligente los plazos que la Ley consagró para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.

La consagración de términos perentorios y, en mayor medida su estricta aplicación por parte del juez..., en nada contradice la Carta Política, Por el contrario, busca hacer efectiva los derechos de acceso a la administración de justicia y al debido proceso. Así como los principios de celeridad, eficacia, seguridad jurídica y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, en la medida en que asegura que éste se adelante sin dilaciones injustificadas, como lo ordena el artículo 29 de la Carta Política, en armonía con el 228 ibídem, que establece que los términos deben ser observados con diligencia, tanto por los funcionarios judiciales como por las partes involucradas.

De igual forma, el cumplimiento de los términos desarrolla el principio de seguridad jurídica que debe gobernar los procesos y actuaciones judiciales pues, si bien todas las personas tienen derecho a acceder a la administración de justicia, ellas están sujetas a una serie de cargas procesales, entre las cuales se resalta la de presentar las demandas y demás actuaciones dentro de la oportunidad legal, es decir, acatando los términos fijados por el legislador.

En síntesis, los términos procesales deben cumplirse diligente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídica, el debido proceso, el principio de celeridad y la eficacia del derecho sustantivo. Así mismo, busca hacer efectivo el principio de igualdad procesal bilateralidad de la audiencia¹.

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 02 de junio de 2015 hasta el 16 de junio de 2015 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo, este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

¹ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C - 1264 de 2005. M.P. Clara Inés Vargas Hernández

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2 contra la Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016.

Por lo tanto, y en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2 contra la Resolución N° 14351 de 12 de mayo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.**, identificada con N.I.T. 892200161 - 2, en su domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C. En la dirección COROZAL – SUCRE EN LA CARRERA 28 NUMERO. 33- 38 B SAN JUAN; TELEFONO: 2858802** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C., a los 37 176 02 AGO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones a IUIT
Proyectó: Cindy Tatiana Cantor Salinas - Abogado contratista Grupo de investigaciones a IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matricula	0000001144
Identificación	NIT 892200161 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	19740220
Fecha de Cancelación	20140401
Fecha de Vigencia	20301228
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	106972000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	COROZAL / SUCRE
Dirección Comercial	CRA 28 Nro. 33- 38 B SAN JUAN
Teléfono Comercial	2858802
Municipio Fiscal	COROZAL / SUCRE
Dirección Fiscal	CRA 28 Nro. 33- 38 B SAN JUAN
Teléfono Fiscal	2858802
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	50000087339	SOTRASAB SCA.	MONTERIA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [marcosnarvaez](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500693031



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS
LTDA) S.C.A.**
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37176 de 02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 37092.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500701271**



Bogotá, 04/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS
LTDA) S.C.A.**
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37176 de 02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 36550.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500754721

Bogotá, 12/08/2016



20165500754721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37176** de **02/08/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

15/9/2016

svc2.sipost.co/trazaweb/ip2/default.aspx?Buscar=RNS21922374CO



Trazabilidad Web

Verificar estado de envío

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de verificación siga los pasos que se detallan a continuación.

1. Ingrese el número de guía de envío en el campo de búsqueda.



Guía No. **RNS21922374CO**

Fecha de Envío: 17/08/2016 15:04:09

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 0194495

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bamo la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A. Ciudad: COROZAL_SUCRE Departamento: SUCRE

Dirección: CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

17/08/2016 07:09 PM CTP.CENTRO A	Admitido	
17/08/2016 11:04 PM CTP.CENTRO A	En proceso	
19/08/2016 09:57 AM PO.SINCELEJO	En proceso	
20/08/2016 10:38 AM PO.SINCELEJO	Entregado	digitalizado
20/08/2016 10:38 AM PO.SINCELEJO	Digitalizado	
23/08/2016 02:47 PM PO.SINCELEJO	TRANSITO(DEV)	
25/08/2016 06:16 PM CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	

15/9/2016

svc2.sipost.col.co/trazewebisp2/frm/ReportTrace.aspx?ShippingCode=RN62192087400



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 8406 020 UNO 5 DA LA DE 30	SERVICIOS POSTALES NACIONALES CORREG CERTIFICADO NACIONAL		 9062192087400	
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTO Y TRANSPORTES S.A. Dirección: Calle 57 No. 200-21 Surte 1, Surte, Nariño Referencia: 2016050277721 Teléfono: 0249760 Código Postal: 1101100 Ciudad: TOCOTA D.C. Depto: BOSQUÍA D.C. Código Operativo: 1111709		Fecha de entrega: 28 AGO 2016 Distribuidor: C.C. 830533 #32 Observaciones de entrega:	
	Nombre/ Razón Social: INVERSIONES DE CANTAS, TEXTILES Y DEPORTES S.A. DE SAB. NAS LTDA S.C.A. Dirección: CARPENA 28 No. 33 - 26 DARRIO SAN JAVIER Tel: Código Postal: Código Operativo: R406020 Ciudad: COROZAL SURCO Depto: SUCRE		Fecha de entrega: 28 AGO 2016 Distribuidor: C.C. 830533 #32 Observaciones de entrega:	
	Peso Bruto (kg): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dices Contenedor: Observaciones de entrega:	

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57) 1 270 1000
 Línea Nacional: 01 800 00 1200
 www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Fleider Laserna
 03 OCT 2016
 C.C. 1.022.381.436
 Calle 37A
 Hasta C/20

Representante Legal y/o Apoderada
INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE
SABANAS LTDA) S.C.A.
CARRERA 28 No. 32A - 18 BARRIO SAN JUAN
BOGOTA - D.C.

472
 NT 801058917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN646344732CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 INVERSIONES DE SABANAS LTDA
 (SOCIEDAD TRANSPORTADORA)
 Dirección: CARRERA 28 No. 32A
 BARRIO SAN JUAN
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 30/09/2016 15:03:28
 Min. Transporte por carga (MTC) de
 Min. T. Res. Mensajería Express (MRE)

472 Servicios Pr...



Fecha:10/24/2016 4:02:27 PM

Página 1 de 1